**OTRO SI NO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No 2052 DE 2026**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | 2052-2026 |
| **PARTES:** | |
| | **GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS** |
| **NIT:** | 899999336-9 |
| | **CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS** |
| **NIT:** | 800.207.464-6 |
| **JUSTIFICACIÓN** | |
| **JUSTIFICACIÓN** | 1. Que la entidad suscribió el Convenio No. 2052-2026 cuyo objeto es "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** entre la **GOBERNACION DEL AMAZONAS** Y **EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS.**<br><br>2. Que, mediante memorando de 12 de febrero de 2026 el secretario de Gobierno y Asuntos Sociales - supervisor del convenio solicita visto bueno al secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de ordenador del gasto, con el fin de realizar otro si modificatorio.<br><br>3. Que junto al memorando se anexa la respectiva justificación, en la que se establece lo siguiente: En el marco del proceso de estructuración del Convenio de Asociación No. 2052-2026, suscrito el treinta (30) de enero de 2026 entre la Gobernación del Amazonas y el Centro de Vida y Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas, cuyo objeto es garantizar la atención integral y la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a las personas mayores beneficiarias del programa, se elaboró el estudio previo que soporta técnica, jurídica y financieramente la suscripción del mismo.<br><br>No obstante, en la consolidación de la información financiera correspondiente a los aportes de las partes cooperantes, se evidenció un error involuntario en el registro del valor del aporte a cargo del Centro de Vida y Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas – ESAL, lo cual generó una inconsistencia en el valor total estimado del convenio y en el plazo inicialmente proyectado.<br><br>El error obedece a que, durante la estructuración financiera reflejada en el estudio previo, se incorporó un valor de aporte de la ESAL proyectado para un plazo de diez (10) meses, registrándose en el documento contractual la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($277.576.050), cifra que difiere del valor oficialmente comunicado por la entidad cooperante mediante Oficio No. 0292-2026 del cinco (05) de enero de 2026, en el cual se estableció que su aporte de |

contrapartida corresponde a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($194.303.235) para un tiempo estimado de siete (7) meses.

Esta situación no modifica el objeto, alcance, obligaciones ni condiciones sustanciales del convenio; sin embargo, hace necesario ajustar formalmente el valor total del convenio, la distribución de los aportes entre las partes y el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la correspondencia entre los soportes técnicos del proceso contractual y la realidad financiera definida por las partes.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar la coherencia entre los estudios previos, el contenido contractual y la disponibilidad real de los recursos, así como de salvaguardar los principios de transparencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, se considera procedente la suscripción del presente Otrosí, mediante el cual:

- Se corrige el valor del aporte del Centro de Vida y Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas – ESAL, fijándolo en la suma de $194.303.235 M/CTE.
- Se ajusta el valor total del convenio a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($841.980.685).
- Se modifica el plazo de ejecución, ajustándolo de diez (10) meses a siete (7) meses, conforme a la disponibilidad financiera real del esquema de cofinanciación.

El presente ajuste no implica modificación del objeto contractual ni genera nuevas obligaciones diferentes a las inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a la corrección del componente financiero y del plazo de ejecución previamente señalado.

Por lo anterior, se justifica técnica, financiera y jurídicamente la suscripción del Otrosí No. 01 al Convenio de Asociación No. 2052-2026.

4. Que, adicionalmente, se evidenció que si bien en el Estudio Previo del Convenio de Asociación N.º 2052-2026 se contempló la exigencia de garantías, dicha previsión no fue incorporada en el texto contractual al momento de su elaboración y suscripción.

5.Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adicionar al contenido del convenio la cláusula de garantía, mediante la cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá constituir garantía única a favor de la Gobernación del Amazonas, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

6.Que la garantía única deberá contemplar los siguientes amparos y cuantías:

| | |
|---|---|
| | • Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más para su liquidación.<br>• Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más.<br>Que, la inclusión de la cláusula de garantía tiene como finalidad subsanar la omisión advertida, fortalecer los mecanismos de control y aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y no modifica el objeto ni las demás estipulaciones esenciales del Convenio de Asociación N.º 2052-2026.<br>7. Que es menester recordar que, con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así corno el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del estado, Las entidades estatales, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. |
| **CLAUSULA 1 – MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESAL** | Modifíquese la cláusula cuarta del convenio, la cual para todos los efectos la quedara de la siguiente forma:<br><br>1. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ESAL:**<br>A. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Gobernación del Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.<br>B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, etc., deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor.<br>C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Gobernación del Amazonas exento de asumir obligaciones y compromisos que la ESAL adquiera con subcontratistas o terceros.<br>D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.<br>E. Aceptar y facilitar la Gobernación del Amazonas la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinado a la ejecución del presente convenio. |

| | |
|---|---|
| | F. Suministrar a la Gobernación del Amazonas los informes que la Gobernación o su supervisor soliciten.<br>G. Comunicar a la Gobernación del Amazonas el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.<br>H. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.<br>I. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados la Gobernación del Amazonas a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.<br>J. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.<br>K. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.<br>L. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución mensualizados en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.<br>M. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que oferto realizar durante la ejecución del convenio.<br>N. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976). Pertenecer al Sisben I y II. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer |

| | |
|---|---|
| | el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.<br>O. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de 5 días hábiles que se presente, con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Cualquier novedad que el asociado realice que sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.<br>P. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. Los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio deberán estar acompañados de evidencias fotográficas, registro de asistencia y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.<br>Q. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Gobernación del Amazonas para los<br>fines previstos en el objeto del convenio.<br>R. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.<br>S. presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.<br>T. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al Departamento.<br>U. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.<br>V. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la Gobernación, por el término mínimo de 8 años.<br>W. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.<br>X. El establecimiento de comercio objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas.<br>Y. El centro de Vida y Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas para el cumplimiento de la suscripción del convenio de asociación con la gobernación de Amazonas, cuyo objeto es brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del Departamento de Amazonas, en la modalidad de Centro de Acogida, aportará el 30% del convenio, por el valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE** |

<table>
<tr><td></td><td>($194.303.235) M/CTE, representados en la infraestructura en general, recursos logísticos y administrativos.<br>Z. Las demás que establezca el supervisor del convenio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA 2 – MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION</td><td>Modifíquese la cláusula Quinta del convenio, la cual para todos los efectos la quedara de la siguiente forma:<br>CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA 3 – MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO</td><td>Modifíquese la cláusula Sexta del convenio, la cual para todos los efectos la quedara de la siguiente forma:<br>CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se fija en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($841.980.685), de los cuales el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS aportara la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($647.677.450 M/CTE) y EL CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS aportara la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($194.303.235) M/CTE.
<table>
<tr><th>Detalle del Servicio</th><th>Unidad de Atención</th><th>Cantidad de adultos mayores</th><th>Valor Atención AM por mes</th><th>Requerimiento Talento Humano</th><th>Requerimiento Valores</th></tr>
<tr><td>1.Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 amas pm durante el plazo de ejecución del convenio.</td><td>30</td><td>25</td><td>1.542.735.000</td><td>Manipuladores de Alimentos</td><td>Materia Prima e insumos.</td></tr>
<tr><td>2.orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología)</td><td>30</td><td>25</td><td>221.164.00</td><td>Psicóloga.</td><td>Elementos, Materiales.</td></tr>
<tr><td>3) Atención Primaria en Salud</td><td>30</td><td>25</td><td>837.079.00</td><td>fisioterapia, Auxiliar de Enfermería.</td><td>Equipos, Elementos, Materiales</td></tr>
<tr><td>4) Capacitación en actividades Productivas 1 vez al mes</td><td>1</td><td>25</td><td>97.378.00</td><td>Gestor sociales Monitores/Instructores</td><td>Equipos, Elementos, Materiales</td></tr>
<tr><td>5) Deporte, cultura y recreación 2 veces a la semana.</td><td>8</td><td>25</td><td>75.593.00</td><td>Profesional Deporte y Recreación</td><td>Equipas, Elementos, Materiales</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6) Encuentros intergeneracionales una vez al mes | 1 | 25 | 74.086.00 | Profesional en deporte y recreación. Monitores/ instructores | Equipos, Elementos, Materiales |
| 7) Promoción del Trabajo Asociativo | 8 | 25 | 94.458.00 | Gestor social Monitores/ instructores | Equipos, Elementos, Materiales |
| 8) Promoción Constitución de Redes de Apoyo | 1 | 25 | 48.503.00 | personal y equipo psico-social | Espacio físico y acompañamiento |
| 9)Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal 2 meses por mes | 8 | 25 | 39.237.00 | Instructor | Equipo, elementos materiales |
| 10) Auxilio Exequial | 1 | 25 | 18.893.00 | Personal de servicio | Póliza |
| 11) Servicio de limpieza y desinfección lavandería | 30 | 25 | 160.443.00 | Talento humano, dotación y funcionamiento | Equipos, Elementos, Materiales |
| 12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. (Asistencia 24 Horas, Apoyo ABVD; acompañamientos a PS, Cumplimiento Terapéutico: entre otros) | 30 | 25 | 162.539.00 | Talento humano, dotación y funcionamiento. | Equipos, Elementos, Materiales |
| 13) Servicio de habitación camas y lencería | 30 | 25 | 66.848.00 | Talento humano, dotación y funcionamiento. | Equipos, Elementos, Materiales |
| 14) Servicio cuidado personal | 1 | 25 | 105.948.00 | Dotación y funcionamiento | Equipos, Elementos, Materiales |
| 15) Servicio Vestuario (ropa y calzado) | 1 | 25 | 156.110.00 | Dotación y funcionamiento. | Equipos, Elementos, Materiales |
| VALOR MENSUAL POR ADULTO MAYOR: | | $3,701.014.00 | $92.525.350.00 | | |

| VALOR - ADULTO. MENSUAL | NÚMERO DE ADULTOS | VALOR MENSUAL TOTAL CUPOS | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR TOTAL APORTE GOBIERNO |
|---|---|---|---|---|
| $3,701.014.00 | 25 | $92.525.350.00 | 7 MESES | $647.677.450 |

| | | |
|---|---|---|
| **Valor contrapartida correspondiente al 30% del valor total del convenio,**<br>**Representados en la infraestructura recurso logístico y administrativo**<br>**Para la ejecución integral del convenio.** | $1.110.304,2 | $27.757.605.00 |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>**Aporte de la ESAL**</td><td>$194.303.235</td></tr><tr><td>**Aporte GOBERNACION**</td><td>$647.677.450</td></tr><tr><td>**TOTAL VALOR DEL CONVENIO**</td><td>$841.980.685</td></tr></table> |
| **CLAUSULA 4 – INCLUYASE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTIAS** | INCLUYASE la cláusula DECIMA OCTAVA al convenio, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente forma:<br><br>**CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTIAS**<br><br>La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá constituir garantía única a favor de la Gobernación del Amazonas, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.<br><br>Que la garantía única deberá contemplar los siguientes amparos y cuantías:<br><br>• Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más para su liquidación.<br>• Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más. |
| **CLAUSULA 5** | Las demás cláusulas del presente convenio no modificadas quedarán indemnes. |
| **NOTA:** | La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. |